

Bogotá D.C. octubre 14 de 2008

AUTO No. 3077

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental Global”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 414 del 11 de marzo de 2008, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental Global, a la empresa DRUMMOND LTD., para el proyecto minero denominado El Descanso en su parte norte correspondiente al contrato de concesión No. 144 de 1997, en jurisdicción de los municipios de Becerril, y Agustín Codazzi en el Departamento del Cesar.

Que mediante Resolución No. 1343 del 30 de julio de 2008, este Ministerio resolvió el recurso de reposición interpuesto por la empresa DRUMMOND LTD., en contra de la Resolución No. 414 del 11 de marzo de 2008, en el sentido de modificar el parágrafo del artículo vigésimo tercero de la Resolución.

Que mediante Autos Nos. 1379 del 25 de mayo de 2007, 1771 del 10 de julio de 2007, 513 del 22 de febrero de 2008, 1646 del 4 de abril de 2008 y 1605 del 16 de mayo de 2008, este Ministerio reconoció en calidad de terceros intervinientes a los señores MISAEL LIZ QUINTERO, YANETH MARIA MACHADO, JORGE LOPEZ JIMENEZ, JULIO CESAR CUDRIS, PARMENIDES ALEXANDER SALAZAR, PALMERAS ALAMOSA LTDA, y ALBERTO CONTRERAS, respectivamente.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-92440 del 15 de agosto de 2008, el señor JOSE MIGUEL LINARES MARTINEZ en su calidad de Representante Legal de la empresa DRUMMOND LTD., solicitó la modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 414 del 11 de marzo de 2008 para el proyecto minero denominado El Descanso en su parte norte correspondiente al contrato de concesión No. 144 de 1997, en el sentido de ajustar las localizaciones de algunos permisos, autorizaciones o concesiones otorgados, e incluir unos nuevos, así:

1. Autorizar el ajuste del permiso de aprovechamiento forestal y de los permisos de ocupación de cauces para obras hidráulicas.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental Global”

2. Autorizar la adición de nuevos permisos de vertimientos.
3. Autorizar la adición de nuevos sitios de concesión de aguas superficiales.
4. Autorizar la modificación del permiso de exploración de aguas subterráneas.

Que mediante oficio radicado No. 2400-E2-92440 del 2 de septiembre de 2008, este Ministerio requirió a la empresa DRUMMOND LTD., para que allegara información acerca de los costos de la modificación, solicitud de liquidación del cobro de la prestación del servicio de evaluación de los estudios ambientales del proyecto.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-109784 del 25 de septiembre de 2008, la empresa DRUMMOND LTD. informó los costos de modificación de la Licencia Ambiental Global y presentó solicitud de liquidación por el servicio de evaluación.

Que mediante oficio radicado No. 2400-E2-109784 del 30 de septiembre de 2008, este Ministerio remitió a la empresa DRUMMOND LTD. la liquidación del valor del servicio de evaluación e instrucciones para la realización del pago.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-113722 del 6 de octubre de 2008, la empresa DRUMMOND LTD. presentó dos copias de la constancia de pago del servicio de evaluación.

Que dado que este Despacho asumió la competencia de los proyectos carboníferos asignados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR en los municipios del área de influencia directa del proyecto mediante Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, no es necesario radicar copia de los estudios ambientales ante dicha autoridad ambiental regional.

Que la empresa DRUMMOND LTD. realizó el pago por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$11.592.649) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la modificación, con el número de referencia 154041708 del 2 de octubre de 2008.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-115049 del 8 de octubre de 2008, la empresa DRUMMOND LTD., aclaró la solicitud de modificación de licencia ambiental realizada mediante escrito radicado No. 4120-E1-92440 del 15 de agosto de 2008, solicitando que se tenga en cuenta la aclaración acerca del área final del permiso de aprovechamiento forestal sobre el corredor que comunica a la mina Pribbenow y el proyecto carbonífero el Descanso, en el sentido de conservar el área descrita como parte anexa al polígono solicitado, es decir, que no se tenga en cuenta el desistimiento que sobre esta área se había efectuado en la solicitud de modificación de licencia ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental Global”

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la Licencia Ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral segundo del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 414 del 11 de marzo de 2008, para el proyecto minero denominado El Descanso en su parte norte correspondiente al contrato de concesión No. 144 de 1997, en jurisdicción de los municipios de Becerril, y Agustín Codazzi en el Departamento del Cesar, en el sentido de ajustar las localizaciones de algunos permisos, autorizaciones o concesiones otorgados, e incluir unos nuevos.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental Global, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo.

Que de conformidad con el artículo 52 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Medio Ambiente otorgará de manera privativa la licencia ambiental en la ejecución de proyectos de gran minería.

Que mediante Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo 5º de la ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental Global”

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada a la empresa DRUMMOND LTD. mediante la Resolución No. 414 del 11 de marzo de 2008, para el proyecto minero denominado El Descanso en su parte norte correspondiente al contrato de concesión No. 144 de 1997, en jurisdicción de los municipios de Becerril y Agustín Codazzi, en el departamento del Cesar, en el sentido de ajustar las localizaciones de algunos permisos, autorizaciones o concesiones otorgados, e incluir unos nuevos, así:

1. Autorizar el ajuste del permiso de aprovechamiento forestal y de los permisos de ocupación de cauces para obras hidráulicas.
2. Autorizar la adición de nuevos permisos de vertimientos.
3. Autorizar la adición de nuevos sitios de concesión de aguas superficiales.
4. Autorizar la modificación del permiso de exploración de aguas subterráneas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de DRUMMOND LTD o al apoderado debidamente constituido, y en calidad de terceros intervinientes al representante legal de la empresa PALMERAS ALAMOSA LTDA o al apoderado debidamente constituido, y a los señores MISAEEL LIZ QUINTERO, YANETH MARIA MACHADO, JORGE LOPEZ JIMENEZ, JULIO CESAR CUDRIS, PARMENIDES ALEXANDER SALAZAR y ALBERTO CONTRERAS.

Auto No. _____

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental Global”

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Becerril y Agustín Codazzi, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Sin C.T.
Exp. LAM3271
Proyectó: Roger Steve Novoa Marin – Profesional Jurídico.- DLPTA.